



Asociación Trabajadores del Estado

PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL Nº 2

Seccional Rosario



San Lorenzo 1879 - Tel: 424-3980 / 425 7614 / secretariaaterosario@gmail.com • www.aterosario.org.ar

452-20

EXIGE RESPUESTA

Sra. Ministra de Salud

-Dra. Sonia Martorano-

S / D

En nombre y representación de la **Asociación Trabajadores del Estado seccional Rosario**, con domicilio en calle San Lorenzo 1879 y correo electrónico: secretariaaterosario@gmail.com, nos dirigimos a Ud. a efectos de expresarle nuestra profunda preocupación y rechazo a la decisión adoptada en forma intempestiva mediante Resolución 685/2020 consistente en dejar sin efecto las licencias otorgadas a los trabajadores y trabajadoras con niño/as a cargo y en consecuencia le exigimos las siguientes respuestas:

1.- Como Ud. sabe y le consta, sobre las mujeres recae la casi totalidad del trabajo reproductivo desarrollado en nuestros hogares y en tal sentido, está al tanto que una parte de las tareas de cuidado de niños y niñas, previo a la pandemia, eran implementadas por el Estado mediante la institucionalización pública o privada.

Las instituciones actualmente continúan cerradas por decisión gubernamental, muchas de las cuales se siguen sosteniendo con las cuotas que todavía abonamos solidariamente (como por ejemplo en el caso de menores de 4 años de edad), volviendo a recaer dichas tareas de cuidado sobre las trabajadoras.

En tal sentido y con criterio de política pública (que visibiliza la problemática respecto del cuidado de nuestros hijos e hijas) se dispuso por decreto el derecho a las



Asociación Trabajadores del Estado

PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL N° 2

Seccional Rosario



San Lorenzo 1879 - Tel: 424-3980 / 425 7614 / secretariaaterosario@gmail.com • www.aterosario.org.ar

licencias para el cuidado de los mismos, lo que pretende ser dejado sin efecto en el sector salud, mediante una normativa de inferior rango, esto es una resolución.

Por ello, le preguntamos Sra. Ministra y exigimos su respuesta: ¿Quién cuidará de los hijos de los trabajadores y trabajadoras de la salud que se encontraban gozando de la licencia correspondiente? ¿No encontrándose autorizadas las actividades laborales de cuidados de niños y niñas en el marco de los decretos 944 y 978, quién se encargará de llevar adelante las mismas? ¿Sobre la base de qué salarios ese Ministerio pretende que cada uno de nosotros paguemos cuidadores/as extras de nuestros hijo/as? ¿Qué sucederá con los compañeros reemplazantes de esos trabajadores y trabajadoras?

2.-Claramente la Resolución es de difícil cumplimiento en la manera intempestiva y coyuntura actual en que fue publicada, a la vez que constituye un grave retroceso en materia de derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como también sobre la lucha que las mujeres venimos sosteniendo desde hace años para visibilizar el trabajo reproductivo en el hogar y la necesidad de otorgarle la importancia que socialmente tiene; más aún en el marco de la presente pandemia.

3.-Conforme lo expuesto y hasta tanto ese Ministerio no dé respuesta y solucione la problemática planteada en nuestro requerimiento, deberá dejarse sin efecto la Resolución 685/20, haciendo desde ya la reserva de adoptar las medidas que estimemos correspondan.



Asociación Trabajadores del Estado

PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL N° 2


Seccional Rosario



San Lorenzo 1879 - Tel: 424-3980 / 425 7614 / secretariaaterosario@gmail.com • www.aterosario.org.ar

4.- En carácter de agencias estatales que deben velar por los derechos de las mujeres y diversidades por un lado y los derechos de los niños, niñas y adolescentes por el otro, el presente requerimiento será puesto en conocimiento de la Secretaría de Estado de Igualdad y Genero de Santa Fe y la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, a efectos de que brinden protección efectiva a estos colectivos de manera urgente.

Sin más, saludamos a Ud. atte.-


JULIANA REYES
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
A.T.E. SECCIONAL ROSARIO




ALMIRÓN LORENA
SECRETARÍA GENERAL
A.T.E. SECC. ROSARIO

